

# COMENTARIO DE FUENTES Y TEXTOS

SIGLO XIX

CAPÍTULO 11

TEMAS 11.1, 11.2 Y 11.3

## CLAVES PARA COMENTAR UN TEXTO HISTÓRICO

PREPARACIÓN I: LECTURA DETENIDA



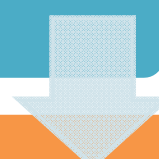
PREPARACIÓN II: HACEMOS UN LISTADO DE LAS CLAVES QUE SABEMOS



PREPARACIÓN III: IDENTIFICAMOS LAS EVIDENCIAS DE LO QUE SABEMOS QUE APARECEN EN EL TEXTO



BREVE RESUMEN TÉCNICO (QUIEN, A QUIEN, A TRAVÉS DE QUÉ, CUANDO, QUÉ), ADAPTÁNDOLO AL TIPO DE TEXTO



COMENTARIO DE LAS CLAVES, RELACIONÁNDOLAS CON LAS EVIDENCIAS QUE APARECEN EN EL TEXTO

TEMA

11.1

## TEXTO 1. LAS ABDICACIONES DE BAYONA

### **De Fernando VII en Carlos IV.**

Mi venerado padre y señor: Para dar a Vuestra Majestad una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumisión, y para acceder a los deseos que Vuestra Majestad me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de Vuestra Majestad, deseando que Vuestra Majestad pueda gozarla por muchos años. Recomendando a Vuestra Majestad las personas que me han servido desde el 19 de marzo.

### **De Carlos IV en Napoleón Bonaparte.**

Su Majestad el rey Carlos, que no ha tenido en toda su vida otra mira que la felicidad de sus vasallos, constante en la idea de que todos los actos de un soberano deben únicamente dirigirse a este fin [...] ha resuelto ceder, como cede por el presente, todos sus derechos al trono de España y de las Indias a Su Majestad el emperador Napoleón, como el único que, en el estado a que han llegado las cosas, puede restablecer el orden; entendiéndose que dicha cesión sólo ha de tener efecto para hacer gozar a sus vasallos de las condiciones siguientes:

1º. La integridad del reino será mantenida: el príncipe que el emperador Napoleón juzgue debe colocar en el trono de España será independiente y los límites de la España no sufrirán alteración alguna.

2º. La religión católica, apostólica y romana será la única en España. No se tolerará en su territorio religión alguna reformada y mucho menos infiel, según el uso establecido actualmente.

## 1. RESUMEN BREVE Y CONCISO

Mediante estos documentos, fechados el 5 de mayo de 1808, Fernando VII renuncia a la Corona de España, a favor de su padre, Carlos IV. Por su parte, Carlos IV cede todos los derechos sobre la Corona de España a Napoleón, con dos condiciones, siendo la primera la de preservar la integridad del país, y la segunda la de mantener a la Iglesia católica como la única permitida.

## 2. IDEAS FUNDAMENTALES

-Napoleón ha **convocado** a Fernando VII y a su padre, Carlos, a Bayona, en Francia, con la finalidad de mediar en sus disputas y diferencias.

- Tales diferencias tienen su origen en que bajo el reinado de Carlos IV su primer ministro, Godoy, había asumido amplísimas competencias de gobierno, despertando los celos y el resentimiento del heredero al trono, Fernando. De hecho, éste a través de sus partidarios promovió el acontecimiento conocido como el “Motín de Aranjuez”, en marzo de 1808, que obligó al rey a destituir a Godoy y a abdicar en su hijo Fernando. Por eso Fernando aparece como Fernando VII, renunciando a la Corona a favor de su padre.

-Esta renuncia, y la posterior por Carlos IV a favor de Napoleón de los derechos sobre la Corona española, guardan relación con las ambiciones del emperador francés. Ha desplegado sus tropas en España, al amparo del Tratado de Fontainebleu y mediante presiones, engaños e intimidaciones ha conseguido sus objetivos.

- Queda condicionada la abdicación de Carlos IV al cumplimiento de dos condiciones: el mantenimiento de la integridad del reino y la confesionalidad del Estado. Se garantiza así la continuidad del Estado y su identidad católica.

- Napoleón, a su vez, cederá la Corona a su hermano José, que reinará como José I. Pero la mayoría del pueblo español considerará a este acontecimiento de las abdicaciones de Bayona como una usurpación de la Corona, teniendo lugar su levantamiento contra los franceses y la guerra de la independencia que se desarrolló entre 1808 y 1813.

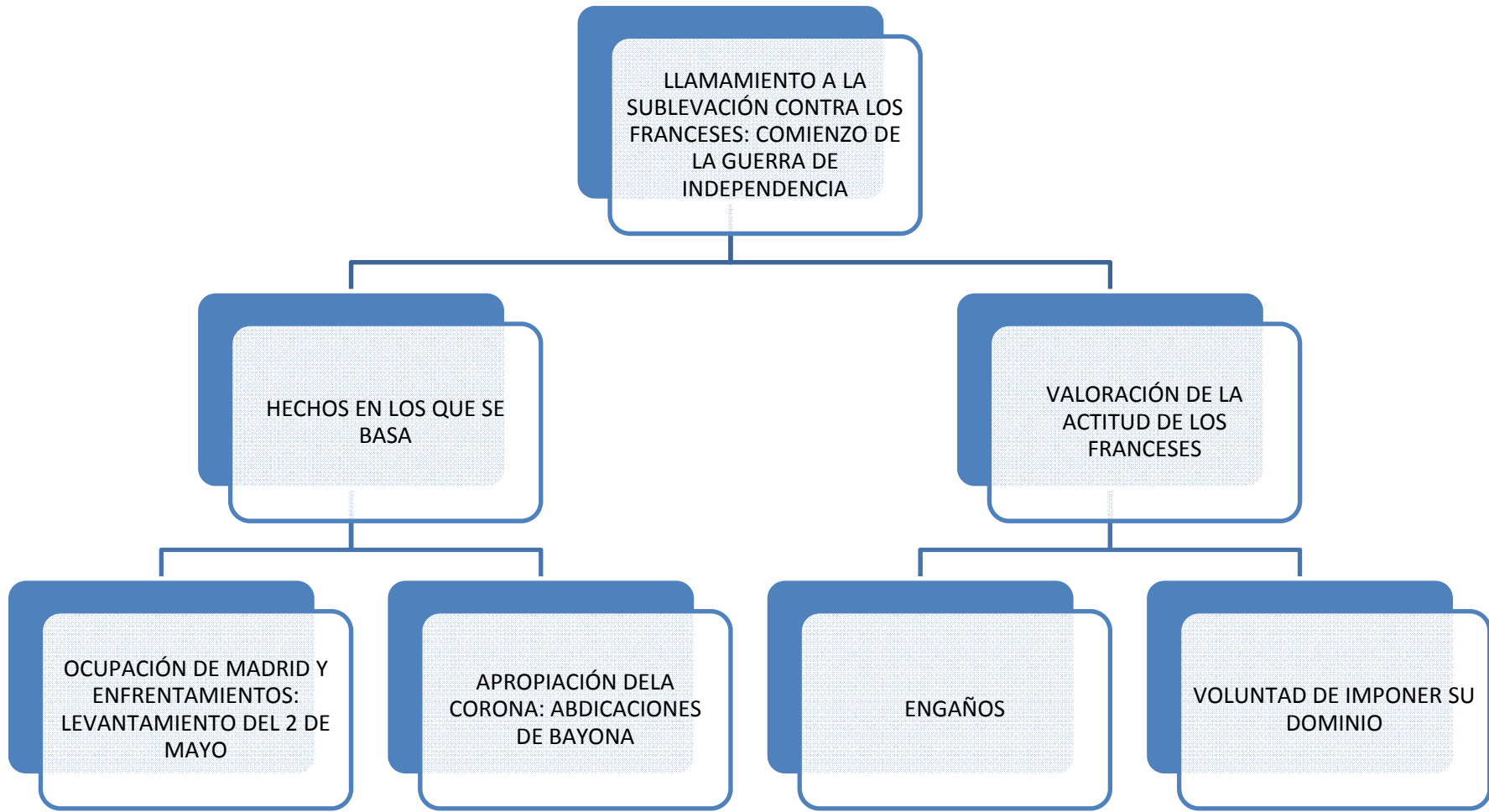
## COMENTARIO DEL TEXTO nº 3 ***“BANDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES DE 2 DE MAYO DE 1808”***

### **1. RESUMEN BREVE Y CONCISO**

El Alcalde de Móstoles publica y difunde un bando, el 2 de mayo de 1808, dirigido a sus vecinos y a los responsables de los municipios y otras autoridades que pudieran tener acceso al mismo. Pone en su conocimiento que las tropas francesas han ocupado Madrid, en donde en ese momento se enfrentan al pueblo, y realiza un llamamiento a una respuesta armada de los españoles en apoyo del pueblo de Madrid y frente a las verdaderas pretensiones de los franceses, quienes se han apoderado de al Corona y pretenden imponer su dominio.

## 2. IDEAS FUNDAMENTALES

1. Las tropas francesas que de acuerdo con el texto se encuentran en Madrid, según lo previsto en el Tratado de Fontainebleu de 1807, han ocupado la ciudad y controlado o sometido a las tropas españolas.
- 2. Hay una razón oculta en la presencia de las tropas francesas: la ambición de Napoleón de hacerse con la Corona española, lo que el texto denomina “imponer el yugo francés” (lo que conseguirá en el episodio conocido como las “abdicaciones de Bayona”) para lo que tienen sometido al rey en Bayona. Esas ambiciones serán visibles tras la entrega de la Corona al hermano de Napoleón, a José I.
  - 3. El texto menciona que en Madrid está corriendo mucha sangre. El pueblo de Madrid se ha levantado contra los franceses. La chispa ha saltado como consecuencia del intento de traslado de los infantes a Bayona, donde están el rey Fernando y su padre. El levantamiento será duramente reprimido y finalizará con los fusilamientos del 3 de mayo, retratados por Goya.
  - 4. Se trata de una llamada a los españoles a socorrer al pueblo de Madrid y a la resistencia contra los franceses. Se ha constituido en el símbolo del inicio de la Guerra de la Independencia (1808-1813). Es el propio pueblo español el que espontáneamente organiza la respuesta a las ambiciones de Napoleón.





11.2

## BANDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES, DE 2 DE MAYO DE 1808

*Señores Justicias de los pueblos a quienes se presentase este oficio,  
de mí el Alcalde de Móstoles:*

*Es notorio que los Franceses apostados en las cercanías de Madrid y dentro de la Corte, han tomado la defensa, sobre este pueblo capital y las tropas españolas; de manera que en Madrid está corriendo a esta hora mucha sangre; como Españoles es necesario que muramos por el Rey y por la Patria, armándonos contra unos pérfidos que so color de amistad y alianza nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la Augusta persona del Rey; procedamos pues, a tomar las activas providencias para escarmentar tanta perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos y alentándonos, pues no hay fuerzas que prevalezcan contra quien es leal y valiente, como los Españoles lo son.*

*Dios guarde a Ustedes muchos años.*

*Móstoles dos de Mayo de mil ochocientos y ocho.*

*Andrés Torrejón*

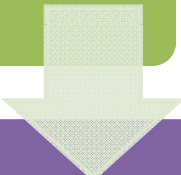
*Simón Hernández*

## CLAVES PARA COMENTAR UNA FUENTE HISTÓRICA

PREPARACIÓN (I): LISTADO DE CLAVES DE LO QUE SABEMOS SOBRE EL TEMA (Y EN SU CASO, DE LA IMAGEN)



PREPARACIÓN (II): IDENTIFICACIÓN EN LA IMAGEN DE LAS EVIDENCIAS DE LO QUE SABEMOS



REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN: LO QUE VEMOS, DE FORMA BREVE Y TÉCNICA



REDACCIÓN DEL COMENTARIO: EXPLICACIÓN DE LO QUE SABEMOS RELACIONÁNDOLO CON LA IMAGEN

11.1

**FUENTE HISTÓRICA N 2. CUADRO DE GOYA:  
LEVANTAMIENTO DEL 2 DE MAYO DE 1808**



## DESCRIPCIÓN:

-Goya, en *“La carga de los mamelucos”*, representa una escena en la que un grupo de militares uniformados a caballo son atacados por civiles armados con cuchillos y armas rudimentarias. En la escena destaca el intento desesperado de los militares por repeler el ataque, y la ferocidad de los civiles que participan en la lucha. Para resaltar la violencia de la escena, figuran algunas de las víctimas, tanto soldados como civiles. Los militares se defienden a sablazos, y los civiles se abalanzan sobre ellos, descabalgándolos y dándoles muerte. El pintor no describe una escena propagandística de uno de los bandos, sino más bien lo que hace es subrayar la ferocidad del encuentro.

En “*La carga de los mamelucos*”, Goya representó los acontecimientos del levantamiento popular que tuvo lugar en Madrid, el 2 de mayo de 1808. Las tropas que figuran a caballo en el cuadro son las francesas que habían entrado en España como consecuencia de lo acordado en el (1) Tratado de Fontainebleu, de 1807, en principio para dirigirse a Portugal con el consentimiento español. En realidad, habían tomado los puntos más importantes de varias ciudades españolas, (2) protagonizando diversos abusos que originaron el descontento popular por su presencia.

El (3) intento de trasladar a Bayona a los infantes que permanecían en Madrid provocó la respuesta del pueblo de Madrid, convencido de que el objetivo de Napoleón era apoderarse de la Corona española(lo que conseguiría en el episodio conocido como “*las abdicaciones de Bayona*”, donde ya se encontraban el rey Fernando y su padre). Las primeras muertes que se produjeron en la Plaza de Oriente ocasionaron el levantamiento popular, que se enfrentó a las tropas francesas en distintos puntos de la ciudad. El levantamiento fue reprimido con dureza por el ejército francés.

(4 y 5) En la escena representada por Goya está presente el componente popular que caracterizó la guerra de la independencia (1808-1813) que siguió a los acontecimientos del 2 de mayo, y la ferocidad de los enfrentamientos. La mirada de Goya es sensible a todo el sufrimiento., a todas las víctimas. Este elemento popular se basa en la participación directa del pueblo español en la lucha, mediante su participación en la defensa de ciudades y en la organización de guerrillas, y en la ferocidad y la crueldad de la propia guerra. La guerra finalizó en 1813, con la firma del Tratado de Valenzay, que reconocía a Fernando VII como legítimo rey de España.

*“Napoleón, Emperador de los franceses, rey de Italia, etc., etc., a todos los que las presentes vieren, salud.*

*Espanoles: después de una larga agonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mío.*

*Vuestros príncipes me han cedido todos sus derechos a la corona de las Españas; yo no quiero reinar en vuestras provincias; pero quiero adquirir derechos eternos al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.*

*Vuestra monarquía es vieja: mi misión se dirige a renovarla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de una reforma sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones.*

*Espanoles: he hecho convocar una asamblea general de las diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.*

*Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa corona en las sienes de otro. Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una Constitución que concilie la santa y saludable autoridad del Soberano con las libertades y privilegios del pueblo.*

*Espanoles: acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad a lo que habéis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regía. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos y que exclamen: Es el regenerador de nuestra patria.*

*Dado en nuestro palacio imperial y real de Bayona a 25 de mayo de 1808.*

*- Firmado: Napoleón.*

*Por el Emperador el ministro secretario de Estado Hugo B. Maret.”*

## COMENTARIO DEL TEXTO nº 1 “*NAPOLEÓN SE DIRIGE A LOS ESPAÑOLES*”

### 1. RESUMEN BREVE Y CONCISO

Napoleón, mediante una declaración pública publicada en la Gaceta de Madrid el 3 de junio de 1808, se dirige a los españoles haciéndoles saber que ostenta los derechos sobre la Corona española. Expone su programa de reformas para renovar la monarquía: convocatoria de una Asamblea de representantes del reino, designará un rey y ofrecerá una constitución moderada. Finalmente, se presenta como el regenerador de España para que supere las consecuencias del mal gobierno padecido.

## 2. IDEAS FUNDAMENTALES

Napoleón anuncia las credenciales de su legitimidad sobre la Corona española:

- El rey de España y el heredero le han cedido sus derechos (legitimidad dinástica), en los acontecimientos conocidos como “*Las abdicaciones de Bayona*”, en los que Fernando renunció a sus derechos y Carlos IV se retractó de su abdicación tras el *Motín de Aranjuez* y entregó la Corona a Napoleón
- Dispone del programa político que España necesita (legitimidad política en cuanto a los fines que persigue), y lo expone: convocatoria de la *Asamblea de representantes* (a la que acudirá un reducido número de notables del reino), designación de un rey (que será su hermano, *José I*, que contará con escasos apoyos en España, principalmente el de los ilustrados denominados *afrancesados*), aprobación de una constitución moderada y reformista (la *Constitución de Bayona*, de prácticamente nula aplicación como consecuencia del estallido de la guerra de la independencia).
- Deslegitima a la monarquía de los borbones por ineficiente y caduca, presentándose como el salvador y regenerador de España, que corre el riesgo de desaparecer si no tiene lugar su intervención



- Es importante tener en cuenta que tras los sucesos del 2 de mayo en Madrid, se ha comenzado un levantamiento popular contra los franceses, mediante la organización espontánea de juntas en diversas provincias. Es claro el interés de Napoleón por tratar de calmar los ánimos y de ganar partidarios para su causa.

## COMENTARIO DEL TEXTO “*DECLARACIÓN DE LA JUNTA SUPREMA DE 8 DE JUNIO DE 1808*”

“Don Fernando VII, Rey de España y de las Indias, y en su nombre la Suprema Junta.

La Francia, o más bien su Emperador Napoleón I, ha violado con España los pactos más sagrados; le ha arrebatado sus monarcas y ha obligado a éstos a abdicaciones y renunciaciones violentas y nulas manifiestamente; se ha hecho con la misma violencia dar el señorío de España, para lo que nadie tiene poder; ha declarado que ha elegido Rey de España, atentado el más horrible de que habla la Historia; ha hecho entrar sus ejércitos en España, apoderándose de sus fortalezas y capital y esparciéndolos en ella, y han cometido con los españoles todo género de asesinatos, de robos y crueldades [...]; y para todo esto se ha valido no de la fuerza de las armas, sino del pretexto de nuestra felicidad, ingratitude la más enorme a los servicios que la nación española le ha hecho, de la amistad en que estábamos, del engaño, de la traición, de la perfidia [...]. Ha declarado últimamente que va a trastornar la Monarquía y sus leyes fundamentales y amenaza la ruina de nuestra religión católica [...], y nos ha forzado a que, para el remedio único de tan graves males, los manifestemos a Europa toda y le declaremos la guerra. Por tanto, en nombre de nuestro Rey Fernando VII, y de toda la nación española, declaramos la guerra por tierra y por mar al Emperador Napoleón I y a la Francia mientras esté bajo su dominación y yugo tirano, y mandamos a todos los españoles obren con ellos hostilmente [...]; y declaramos que hemos abierto y tenemos franca y libre comunicación con la Inglaterra, y que con ella hemos contratado y tenemos armisticio y esperamos se concluirá con una paz duradera y estable”.

*Manifiesto de la Junta Suprema de Sevilla, 6 de junio de 1808”.*

## 1. RESUMEN BREVE Y CONCISO

L

La Juntan Suprema, reunida en Sevilla el 6 de junio de 1808, formula una declaración en ausencia del rey, manifestando obrar en su nombre, mediante la que se dirige al pueblo español, al propio Napoleón y al conjunto de las naciones negando validez alguna a las actuaciones desarrolladas por Napoleón en relación con España (violación de tratados, cesión de la Corona y designación de un nuevo Rey) y desenmascarando sus verdaderas intenciones. Por todo ello declara formalmente la guerra a Napoleón y a Francia, manifestando al tiempo la alianza abierta con Inglaterra.

## 2. IDEAS FUNDAMENTALES

La Junta Suprema, considerándose depositaria de la representación del pueblo español, organizado en juntas locales y provinciales por toda España para coordinar la lucha contra los franceses, declara la guerra a Napoleón y a Francia.

Declara actuar en nombre del rey Fernando VII, retenido en Francia, tras los acontecimientos de las abdicaciones de Bayona de marzo de 1808, mediante los que Carlos IV se retractó de su abdicación en Fernando, y cedió la Corona a Napoleón.

La Junta declara la nulidad de estas abdicaciones y desenmascara, una a una, las actuaciones llevadas a cabo por los franceses en España: han violado lo acordado en el Tratado de Fontainableu para su tránsito por el país, han usurpado ilegalmente la Corona (en las abdicaciones de Bayona de marzo de 1808), consideran inválida la entrega de la Corona a José I, hermano de Napoleón, han empleado la fuerza para ocupar el país, y consideran una amenaza para la monarquía española y para la religión católica el proyecto de reformas anunciado por Napoleón (Constitución de Bayona y su legislación de desarrollo).

Todo ello justifica la declaración de guerra. Se anima a los españoles a sublevarse y se anuncian las conversaciones iniciadas con Inglaterra, enemiga de Francia. La combinación de esos dos elementos, la participación del pueblo español y la intervención del ejército inglés, serán decisivas para la victoria en la guerra, que tendrá lugar en 1813.

FUENTE HISTÓRICA nº 5. LOS DESASTRES DE LA GUERRA  
(GOYA).

11.1



## DESCRIPCIÓN:

-Goya, en este grabado de la colección *“Los desastres de la guerra”*, representa una escena en la que dos guerrilleros españoles están asaltando y dando muerte a un grupo de militares franceses. En la escena destaca la extrema violencia del asalto, en la que los guerrilleros emplean armas rudimentarias como cuchillos y hachas. No hay piedad con el enemigo. El pintor no describe una escena propagandística de uno de los bandos, sino más bien lo que hace es subrayar la ferocidad del encuentro, la crueldad de la guerra protagonizada por ambas partes, en este caso por los guerrilleros españoles.

En “*Los desastres de la guerra*”, Goya representó diversas escenas de la Guerra de la Independencia española (1808-1813). El (1) enfrentamiento armado retratado forma parte de la guerra iniciada con el levantamiento popular de Madrid del 2 de mayo de 1808, seguido de la llamada de los alcaldes de Móstoles a la sublevación de los españoles y a la declaración de guerra realizada por la Junta Suprema en Sevilla el 6 de junio del mismo año.

En la escena se pone de manifiesto el (2) componente popular de la guerra, en la que el pueblo español se organizó en juntas y partidas de guerrilleros. Junto a algunas batallas importantes, abundaron los asaltos, emboscadas y represalias.

La (3) personal visión de Goya pone de manifiesto la extraordinaria ferocidad y crueldad de la guerra. Las crueldades fueron cometidas por ambos bandos, como subraya Goya en este grabado. A buen seguro, a una emboscada de estas características protagonizada por guerrilleros le seguiría una dura acción de represalia protagonizada por el ejército francés. El especial valor de los grabados de Goya radica en alejarse de la propaganda, en denunciar la crueldad quien quiera fuese quien la protagonizara.

La guerra (4) provocó un elevado número de pérdidas de vidas humanas y graves daños en las ciudades, pueblos, campos e infraestructuras.

Con el apoyo del ejército inglés, la guerra finalizó en 1813, con la derrota del ejército francés y la firma del Tratado de Valenzay, que reconocía a Fernando VII como legítimo rey de España.

## COMENTARIO DEL TEXTO “**DECRETO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810. SE CONSTITUYEN LAS CORTES DE CÁDIZ**”

*“Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional.*

*Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la Real Isla de León, conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor D. Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de las corona que se dice hecha en favor de Napoleón, no solo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales, sino principalmente por faltarle el consentimiento de la Nación.*

*No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo, el judicial, declaran las Cortes generales y extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder legislativo en toda su extensión”.*



COMENTARIO DEL TEXTO nº 4 ***“DECRETO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810. SE  
CONSTITUYEN LAS CORTES DE CÁDIZ”***

**1. RESUMEN BREVE Y CONCISO**

Mediante Decreto de 24 de septiembre de 1810, las Cortes de Cádiz dan a conocer a los españoles que se tienen por constituidas, que se atribuyen la legítima representación de la nación española, proclamando en consecuencia que en ellas reside la soberanía. Juran seguidamente fidelidad al rey Fernando VII y niegan validez a la cesión de la Corona que se ha efectuado a favor de Napoleón. Finalmente se atribuyen el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión.

## 2. IDEAS FUNDAMENTALES

Las Cortes de Cádiz, se declaran legítimamente constituidas y **proclaman que en ellas reside la soberanía nacional**. Se trata de una declaración revolucionaria, basada en los antecedentes de la Declaración de Independencia de los EE.UU., y de la revolución francesa. Ante el vacío de poder existente en España, se proclama que la soberanía reside en los representantes de los españoles.

**Las Cortes, en el ejercicio de esa soberanía, juran fidelidad al rey Fernando VII**, retenido en Bayona desde 1808. A su regreso a España, en 1814, el rey suprimirá la Constitución de Cádiz y toda la obra legislativa de las Cortes.

**Declaran nula la cesión de la Corona** efectuada mediante las abdicaciones de Bayona de 1808, a favor de Napoleón. De acuerdo con ellas, Napoleón entregó la Corona a su hermano José I. La razón fundamental de su nulidad es, de acuerdo con los principios del constitucionalismo liberal, la falta de consentimiento de los españoles. No bastaría, por tanto, argumentar que Napoleón recibió la Corona legalmente del rey español.

Finalmente, **se atribuyen el ejercicio del poder legislativo**, igualmente de acuerdo con los principios del constitucionalismo liberal, en virtud de lo cual aprobarán un amplio conjunto de leyes que pondrán fin al Antiguo Régimen: abolición de los gremios, de la Inquisición, la Mesta, los señoríos jurisdiccionales, etc.

Este Decreto es una manifestación elocuente del intento de revolución liberal que se encuentra en marcha, y que se consagrará en la Constitución de 1812.

Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española (...) decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Art. 6. El amor a la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 7. Todo español está obligado a ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.

Art. 8. También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Art. 9. Está, asimismo, obligado todo español a defender la Patria con las armas, cuando sea llamado por la ley.

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley

Art. 92. Se requiere además, para ser elegido diputado de Cortes, tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

En Cádiz, a 19 de marzo de 1812.

## DESCRIPCIÓN:

-En esta selección de artículos de la Constitución de 1812, promulgada en Cádiz el 19 de marzo, las Cortes allí reunidas proclaman que la soberanía reside en la Nación, reclaman que todos deben contribuir a los gastos del Estado, se dividen los poderes del Estado atribuyéndose el poder legislativo al rey y al parlamento, se proclama a la Iglesia Católica como la única del Estado y se ponen las bases de un sistema representativo basado en el sufragio universal indirecto y el censitario pasivo.

1. Ante el vacío de poder creado por las abdicaciones de Bayona que pusieron la Corona española en un rey francés, y en un contexto de levantamiento popular espontáneo organizado a través de juntas locales y provinciales que da lugar a la Guerra de la Independencia (1808-1813), una Junta Suprema que coordinó al conjunto de juntas delegó sus funciones en un Consejo de Regencia, dada la ausencia del rey, retenido en Francia, el cual procedió a convocar unas Cortes en Cádiz. Estas Cortes, mediante Decreto de 24 de septiembre de 1810 proclamaron que en ellas residía la soberanía nacional.
2. Esa decisión revolucionaria aparece expresamente recogida en el art. 3 de la Constitución, especificando que la soberanía nacional faculta para aprobar las leyes fundamentales. Se trata de una decisión que acaba con la estructura del Antiguo Régimen y que pone las bases de un régimen constitucional liberal.
3. La demolición del Antiguo Régimen que llevaron a cabo las Cortes de Cádiz, a través de la Constitución y de leyes especiales, se pone de manifiesto en el art. 8, cuando proclama la obligación de todos de contribuir a los gastos del Estado, poniendo fin a los privilegios fiscales de los que disfrutaban la nobleza y el clero.
4. La composición de las Cortes era heterogénea, y junto a liberales progresistas había también moderados e incluso absolutistas. Por ello se explica el que en el art. 15 se establezca el principio moderado de atribuir el poder legislativo a las Cortes con el rey, siguiendo el modelo británico, y sobre todo, que en el art. 12 se proclame un Estado confesional católico, contrario a la libertad religiosa. La inmensa mayoría del pueblo español no hubiera apoyado otra cosa.

5. En el art. 92 se sientan las bases de un régimen liberal, pero no democrático, ya que se establece el principio del sufragio universal indirecto y el sufragio pasivo censitario, según el cual solo podrían votar quienes acreditaran un determinado nivel de ingresos.

La Constitución de 1812 es la primera de la historia constitucional española y sentó las bases de un régimen constitucional liberal basado en la soberanía nacional. Pese a su breve periodo de vigencia (Fernando VII la derogó a su regreso en 1814) tuvo una gran influencia en las constituciones posteriores y en las de las naciones iberoamericanas que accederían a la independencia unos años más tarde.

11.3





LAS TRES FASES  
DE LA  
INDEPENDENCIA

CAMPAÑAS DE  
LOS  
LIBERTADORES Y  
PRINCIPALES  
BATALLAS

CONSECUENCIAS:  
INDEPENDENCIA  
CONTINENTE  
FRAGMENTADO  
EN REPÚBLICAS



- En el mapa aparecen representadas América del Sur, Centroamérica y el sur de América del Norte.

- El mapa presenta una división política de los países de América del Sur y de Centroamérica. Cada país se encuentra identificado por un color y por su denominación específica. Además, algunas zonas específicas, aparecen con una trama rayada, que de acuerdo con la leyenda del mapa se corresponde con “*zonas en disputa*”. Los países, o grupos de países en el caso de Centroamérica, también aparecen identificados, de acuerdo con la leyenda del mapa, por la fecha de su independencia. El mapa también presenta los principales movimientos y dirección de las tropas de Bolívar y San Martín.

- La división de países que ofrece el mapa es la resultante del movimiento emancipador de las colonias españolas en América. Este movimiento, que se inició en 1810, dio como resultado la independencia de Paraguay en 1811, si bien el ejército español consiguió hacia 1816, una vez finalizada la guerra de la independencia española en 1813, volver a dominar la práctica totalidad del territorio colonial, con la excepción del que formaba parte del Virreinato del Río de la Plata. Por eso, tras Paraguay, es Argentina el siguiente país en acceder a la independencia, en 1817. Se obvia Brasil, por tratarse de un territorio ajeno a la conquista y colonización española.

- Los movimientos de tropas reflejan el apoyo prestado por San Martín a la independencia de Chile, tras los primeros pasos dados por O’Higgins, y el resultado del empuje de Bolívar, que tras derrotar al ejército español en Boyacá (1819) formó la Gran Colombia de la que se desgajaron Colombia, Venezuela y Ecuador.

-Los acontecimientos se precipitaron como consecuencia del empuje de los independentistas, del apoyo recibido de Inglaterra y de los EE.UU., y de los sucesos acaecidos en España como consecuencia de la sublevación, en 1820, de las tropas que al mando de Riego debían dirigirse a América.

- En 1824, tras la batalla de Ayacucho, en Perú, se puede dar por finalizado el proceso de emancipación de las colonias americanas, con la excepción de Bolivia, que tendría lugar un año más tarde, y de Uruguay, que se desgajó de Argentina también en 1825.

- El mapa muestra la fragmentación política resultante, pese a los sueños unificadores de Bolívar. La Gran Colombia se disolvió, como mencionamos, y la creación de las Provincias Unidas de Centroamérica dio lugar a Guatemala, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador. También muestra la existencia de zonas en disputa no resueltas: entre Chile y Argentina en la Patagonia, entre Perú, Bolivia y Chile, y una amplia zona entre los EE.UU. y Méjico, de la que se apropiarían los primeros a lo largo del siglo XIX.

- Como resultado del movimiento emancipador, España quedó relegada a ser una potencia de tercer orden, quedando solo bajo su dominio Cuba, Filipinas, Puerto Rico y algunas islas del Pacífico.

### TEMA 11.3. EL FUSILAMIENTO DE TORRIJOS



-El cuadro de Gisbert, de 1888, muestra la escena en la que el general Torrijos y sus compañeros están siendo fusilados en la playa de Málaga, en 1831. Algunos de ellos yacen muertos en el suelo, mientras Torrijos y los demás van a ser fusilados de inmediato. La escena muestra la gravedad y la emoción del momento. El autor se apoya en un paisaje tenebroso y en la serenidad y la dignidad de los protagonistas, para subrayar el dramatismo del sacrificio de quienes están siendo fusilados por luchar por la libertad. El autor está del lado de los fusilados y de lo que representan.

- El acontecimiento tuvo lugar en 1831, en la última etapa de la llamada “*Década Ominosa*”, que tuvo lugar entre 1823 y 1833. Los *Cien Mil Hijos de San Luis* habían puesto fin al Trienio Liberal (1820-1823), reponiendo a Fernando VII en el ejercicio de su poder absoluto. Se desencadenó entonces una feroz represión que provocó el exilio de buena parte de los partidarios del liberalismo. La oposición al regreso al absolutismo fue desempeñada, principalmente, por militares liberales, a través de pronunciamientos o conspiraciones. Este clima de represión provoca la ejecución de uno de los héroes de la Guerra de la Independencia, como el Empecinado, o el procesamiento y ejecución de la liberal granadina Mariana Pineda. En este contexto se produce la conspiración del general liberal Torrijos, descubierta por la policía del rey, y que termina con la ejecución de sus protagonistas en la playa de Málaga, en 1831, tal y como muestra el cuadro de Gisbert.

- A la muerte de Fernando VII, en 1833, tendría lugar, bajo la regencia de M<sup>a</sup> Cristina, un nuevo intento de construir un Estado liberal en España, en un contexto de guerra civil entre los liberales partidarios de M<sup>a</sup> Cristina y su hija Isabel, y los carlistas partidarios del hermano del rey, Carlos M<sup>a</sup> Isidro. Tras una larga guerra (1833-1839), triunfarían los primeros.